



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2014/MVES

Villa El Salvador, 02 de Setiembre de 2014.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 311-ULSGCP-OGA/MVES de la Sub Gerencia de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 969-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0124-2014-CP-ULSGCP-OGA del Encargado del Área de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 009-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, mediante el cual solicita dar de baja los Bienes Muebles; por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; el cual tiene como objeto el de regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE y el procedimiento de donación a favor de RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN;

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y otras disposiciones en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Resolución N° 021-2002 /SBN de fecha 12 de julio 2002, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales" aspecto legal que fundamenta el pedido de Baja y Alta de una Cámara Fotográfica Digital del Activo Fijo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante el informe N° 311-ULSGCP-OGA/MVES de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita la baja de los bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; cuyo estado es totalmente deteriorado, acompañando para tal efecto el Informe N° 124-2014-CP-ULG-OGA/MVES y el Informe Técnico N° 009-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, respectivamente, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, con Informe N° 969-2014-OAJ/MVES, de fecha 29 de agosto del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque, en atención al análisis expuesto, se declare Procedente la aprobación de Baja de los bienes muebles señalados en el anexo 01 detallados en el informe Técnico N° 009-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, por la causal de Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

14

Estando a lo expuesto a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 969-2014-OAJ/MVES, y de conformidad con lo establecido por el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **BAJA DE LOS BIENES MUEBLES** de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal de “**RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE**”; cuyas características y valores se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de la Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para su respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa el Salvador

ABOG. JIMMY SOLÓRZANO ORCO
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 084-2013/SBN

“Formato único de informe técnico aplicable a los actos de gestión Mobiliaria”

INFORME TÉCNICO N° 015 - 2014-CP-ULSGCP-OGAM/VES.

RAEE

Fecha 12 setiembre del 2014

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marcar con “X”)

ALTA		
BAJA		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES		
DONACIÓN		
VENTA	Subasta Pública	
	Subasta Restringida	
BAJA Y VENTA DE BIENES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta Pública	
	Subasta Restringida	
BIENES CLASIFICADOS COMO RAEE	Baja	
	Donación	X
	Otro	
OTROS (especifique)	Permuta	
	Destrucción	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
	Opinión favorable	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Villa El Salvador
Dirección	Sect. 2, Gr. 15, Mza. M, Lte. 07,
Ubicación	Cruce Av. Revolución y Av. César Vallejo- V.E.S.
Teléfono	3192530

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con “X”)

ALTA Y BAJA

1	Denuncia policial	
2	Resolución de Permuta (por la cual se adquirió el bien)	
3	Contrato de Permuta (por la cual se adquirió el bien)3	
4	Resolución de donación (por la cual se adquirió el bien) .	
5	Acta de Entrega – Recepción	
6	Informe de Tasación	
7	Tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular	
8	Certificado de Gravamen o Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
9	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
10	Certificado de Necropsia (para muerte de semovientes o Certificado de Médico Veterinario para otros supuestos	
11	Fotografías	
12	Disposiciones internas (para semovientes)	
13	Otro (especifique)	



SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES

1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para vehículos)	
4	Tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de posesión	
10	Otros (especifique)	

DONACIÓN (PARA SOLICITUD DE DONACIÓN Y OFERTA ESCRITA DEL DONANTE)

1	Copia del documento de identidad del titular o del representante de la Entidad solicitante	
2	Resolución de nombramiento del titular de la Entidad solicitante	
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportará al Estado	
4	Certificado de vigencia de poder, en caso del representante de la entidad privada	
4	Otros (especifique)	

VENTA

1	Resolución de baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por lotes y precio base	
4	Resolución de venta por subasta pública	
5	Acta de subasta pública	
6	Tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular	
7	Boleta Informativa (para vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)	
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
11	Otros (especifique)	

BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

1	Resolución de baja anterior	
2	Informe de Tasación	
3	Resolución de venta por subasta pública	
4	Declaración Jurada de posesión	
5	Tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular	
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por lotes y precio base	
9	Otros (especifique)	

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

BAJA

1	Informe de la entidad usuaria	X
2	Resolución que sustenta la adquisición	
3	Orden de compra	
4	Acta de Recepción	



5	Nota de Entrada Almacén	
6	Pedido Comprobante de Salida- PECOSA	
7	Informe Final del Inventario	
8	Otros (especifique)	

DONACIÓN

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS-RS. EC-RS o Sistema de manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del documento de identidad del representante legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso de representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o abandono	
9	Otros (especifique) Resolución de Gerencia Municipal N°152-2014/MVES, Relación de bienes dados de baja	X

III. BASE LEGAL (2)

- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151"
- Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA "Modificación del Reglamento de la Ley N° 007-2008-VIVIENDA"
- Resolución No 021-2002/SBN. que aprueba la Directiva No 004-2002/SBN "Procedimientos para el **Alta y Baja** de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales".
- Resolución N° 027-2013/SBN. que aprueba la Directiva No 003-2013/SBN, Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados con Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución No 084-2013/SBN. que aprueba el Formato Único de Informe Técnico a los Actos de Gestión Mobiliaria, Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, Ficha Técnica del Vehículo.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el D. Legislativo N° 1065
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional par la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-
- Ordenanza Municipal N° 298 – MVES "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2014/MVES

IV. ANTECEDENTES (3)

Que, en el depósito de bienes para baja existe una cantidad de bienes informáticos, como son: Monitores, Unidad Central de Proceso – CPU, impresoras, scanner, fotocopadoras, Radios transceptor portátiles, cámaras de video, videgrabadoras, cuyo estado es totalmente deteriorados, dichos bienes provienen de diferentes unidades orgánicas de la corporación Municipal, muchos de los cuales están almacenados aproximadamente dos años, los mismos que vienen ocupando espacios indebidamente, inclusive siendo un peligro para la salud, por tratarse de bienes y equipos que contienen aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Dichos bienes han sido dados de BAJA mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2014/MVES, de fecha 02 de setiembre del año 2014.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (4)

La relación y descripción de los bienes considerados como RAEE dados de baja, total 185 bienes, se adjunta en anexo N° 01.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (5)

El literal j) artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas: aprobar el Alta y **Baja** de sus bienes; en tanto que la planificación,



coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0298 MVES, norma las funciones de las distintas unidades orgánicas de la comuna, según el artículo 74, literal 15, correspondiendo a la **Oficina General de Administración**, conducir el sistema de Control Patrimonial respecto de los Activos Fijos de la Municipalidad .../ en el literal 28 del mismo artículo, está facultado para remitir a la Gerencia Municipal, recomendando el Alta y Baja de bienes patrimoniales; en tanto que el artículo 80, literal 28 corresponde a la **Unidad de Contabilidad**, participar de la realización del inventario físico de bienes, y su correspondiente conciliación del activo fijo al cierre de cada ejercicio en coordinación con la Unidad de Logística, y finalmente el artículo 83, 84, 85 de la Ordenanza en mención se indica que es función de la **Unidad de Logística**, de mantener actualizado el margesí de bienes y programas, ejecutar y controlar el registro de los activos fijos y bienes no depreciables de la Municipalidad, coordinando con los órganos competentes la valorización, revaluación, bajas y excedentes de los inventarios; así como de registrar, validar, supervisar y mantener actualizada la base de datos de inmuebles, equipos de transportes, muebles y enseres de propiedad de la MVES.

Que, la Ley N° 27972, Artículo 59° Disposición de Bienes Municipales. Señala:

Los bienes pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Así mismo es necesario señalar que los bienes materia de Baja, su estado es obsoleto y totalmente deteriorados, no son de utilidad para el sistema educativo; por tanto no es de aplicación la Ley N° 27995, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

Los citados bienes, tiene la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que corresponde la aplicación de la Resolución N° 027-2013/SBN, la misma que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, “Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, el numeral 6.2.8 de la Directiva señalada en el párrafo anterior, establece que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes. Así mismo en el numeral 6.2.9 señala que la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial se encargará de publicar en la página web de la entidad el informe técnico que sustenta la donación.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. (6)

Se recomienda que a través de la Subgerencia de Logística se corra traslado del presente informe a la Oficina General de Administración para conocimiento y fines expresados en las líneas arriba.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (7)

En concordancia con la aplicación de la Resolución N° 027-2013/SBN, Directiva N° 003-2013/SBN, se concluye como Disposición Final RECOMENDANDO la DONACIÓN de los bienes señalados en el presente informe por tratarse de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Y la publicación Municipalidad del presente informe y la relación de bienes en la página Web de la Municipalidad.

Por lo expuesto, se recomienda que a través de la Subgerencia de Logística se corra traslado del presente a la Oficina General de Administración para los fines que corresponda.

Atentamente,




JAVIER TORRES RODAS
Enc. Área de Control Patrimonial/MVES



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SUB GER. LOGISTICA, SERV. GEN. Y CONT. PATRIMONIAL
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Municipalidad de Villa El Salvador
UNIDAD DE LOGÍSTICA
2004-14
15 SEP 2014
Folios: 16 Hora: 9:25

INFORME N°151 - 2014 - CP-ULSGCP-OGA/MVES CIBIDO

A : Abogada, Eileen Laos Moscoso
Sub Gerente de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial

ASUNTO : Procedimiento de Disposición Final

REF. : Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2014/MVES

FECHA : Villa El Salvador, 15 de setiembre del 2014

El presente es para informar a usted que mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 152-2014/MVES, de fecha 02 de setiembre del año 2014, se dio de baja 185 (ciento ochenta y cinco) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.

Que, de acuerdo al artículo 121 D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, mediante el cual se incorpora el artículo 121 A: *De la comunicación de Resoluciones a la SBN. Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.* En ese sentido informamos que la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2014/MVES, ha sido puesta en conocimiento de la SBN a través del Oficio N° 048-2014-OGA/MVES con registro número 19773 de fecha 11 de setiembre 2014.

Que, el numeral 6.2.8 de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada con Resolución N°027-2013-SBN, establece que la Unidad Orgánica responsable de **Control Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles** contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, **comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes.**

Así mismo el numeral 6.2.9 de la directiva citada en el párrafo anterior señala que la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial se encargará de publicar en la página web de la entidad el informe técnico que sustenta la donación.

Por lo expuesto;

Elevo el presente informe a su despacho, para que por intermedio de su jefatura se traslade a la Oficina General de Administración, y esta a su vez requiera a la Sub Gerencia de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación en la página Web de la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe Técnico N° 015-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, así como el listado de los bienes dados de baja. Y lo que corresponde a nuestra área comunicaremos a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Javier Torres Rodas

Enc. del Área de Control Patrimonial